

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 **060 2018-01013**

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada de la parte demandante, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1. **Terminar** el proceso ejecutivo promovido por **CANAPRO**, en contra de **RONALD ANDREI DUARTE BURGOS y NOHORA SERGINA RAMOS DUARTE**, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas cautelares previa verificación de remanentes. Ofíciense.
3. Sin costas.
4. Ordenar el desglose de los documentos base de ejecución a favor del demandado y a su costa.
5. En caso de existir títulos de depósito judicial a órdenes del proceso, entréguese a la demandada NOHORA SERGINA RAMOS.
6. Archivar el expediente hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>22</u> Hoy <u>19-05-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--